



Libertad y Orden

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO (647)

03 de Septiembre de 2009

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones No. 869 de mayo 29 de 2008 y No. 2195 del 5 de diciembre de 2008.

Que mediante la Resolución 575 del 11 de diciembre de 2008, se efectuó la distribución departamental de los recursos presupuestales para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para población en situación de desplazamiento.

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, a través del documento DIFP-14-20082610004786 del 29 de Agosto de 2008, radicada bajo el número 4120-E1-101214-C1 del 4 de Septiembre de 2008, aprobó un cupo para comprometer vigencias futuras del año 2009, en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación por un valor de ciento treinta mil novecientos veintitrés millones ciento veinticinco mil pesos M/I (\$.130.923.125.000.00) para la asignación de: Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada Región Nacional.

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, a través del documento SPSC- 20082610648361, radicada bajo el número 4120-E1-124550 del 30 de Octubre de 2008, aprobó un cupo de vigencias futuras del año 2009, en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación, por valor de noventa y ocho mil trescientos veintisiete millones de pesos M/I (\$98.327.000.000.00), para la asignación de: Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada Región Nacional.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público, a través del documento 1-2008-56031 del 25 de Septiembre de 2008, aprobó un cupo para comprometer vigencias futuras del año 2009, en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación por un valor de ciento treinta mil novecientos

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

veintitrés millones ciento veinticinco mil pesos (\$130.923.125.000.00) para la asignación de: Subsidio Familiar de vivienda para Población Desplazada Región Nacional.

Que el valor asignado mediante la Resolución No 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, es de doscientos treinta mil setecientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y un mil trescientos seis pesos con treinta y cinco centavos (\$230.752.231.306.35) y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 96 de fecha 2 de Diciembre de 2008 por valor de mil quinientos siete millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos M/I (\$1.507.539.775.00), correspondiente a la vigencia fiscal 2008, expedido por el coordinador del grupo de finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el saldo restante corresponde a las vigencias futuras aprobadas del año 2009, por valor de doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos (\$217.787.618.750.00) para el proyecto 4 y once mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos (\$11.457.072.781,35) para el proyecto – 1.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que encontrándose dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 602 de 2008 de FONVIVIENDA, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica a continuación:

Cruce. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”;

Cruce. “Cruce con Registraduría: Número no expedido”;

Cruce. “Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil”;

Cruce. “Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula”;

Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional”,

Cruce. “El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión”;

Cruce. “Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad”;

"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

Cruce. "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión";

Cruce. "Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO";

Cruce. "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO";

Cruce. "Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social";

Cruce. "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)".

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 *"Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes."*

Que igualmente, el artículo 3 del Decreto 951 de 2001 establece: *"Artículo 3°. Postulantes. Serán potenciales beneficiarios, del subsidio de que trata el presente decreto, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Estar conformados por personas que sean desplazadas en los términos del artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la misma ley.*
- 2. Estar debidamente registradas en el Registro Único de Población Desplazada a que se refiere el artículo 4° del Decreto 2569 de 2000."*

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar las causales "Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético", "Cruce con Registraduría: Número no expedido", "Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil" y "Los mayores de edad deben tener tipo de documento cédula"; los postulantes anexaron dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o la respectiva certificación de la Registraduría Nacional del estado Civil, donde se certificaba la existencia, expedición, y pertenencia de los documentos de identidad objeto del cruce.

Que con el fin de desvirtuar las causales "El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional" y "El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión"; los postulantes allegaron Certificado de Tradición y Libertad y/o Certificado de las Oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, donde se certifica que las personas objeto del cruce no aparecen como propietarios de los inmuebles sobre los cuales recaía el impedimento para ser beneficiario de la asignación del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar las causales "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad" y "Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión"; los postulantes allegaron certificados del Banco Agrario en los cuales se informa que las personas a las que se les atribuye la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas. Asimismo, de oficio se solicitó dicha información a la Gerencia

"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008"

Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, vía e-mail ([gerviviendarural@banagrario.gov.co](mailto:gerviviendarural@banagrario.gov.co)) con el fin de verificar si las personas inmersas en la causal no han recibido subsidio alguno o si lo recibieron fue con anterioridad al desplazamiento y de otras bolsas.

Que con el fin de desvirtuar las causales "Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO", "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO", "Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social" y "Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)"; de oficio se solicitó a Acción Social, vía e-mail ([JGONZALEZ@accionsocial.gov.co](mailto:JGONZALEZ@accionsocial.gov.co)) se informara sobre el estado de INCLUIDO de las personas objeto de la causal que se repone.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información enviada por Acción Social y la Gerencia Nacional de Vivienda Rural del Banco Agrario, los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *"Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

*Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto."*

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** los recursos de reposición contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	MOTIVO DESVIRTUADO
1	39794826	AMPARO MORENO SIERRA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión. CATASTRO BOGOTA. 050S40276347
2	45648256	NIDIS YOHANA MILLAN FIGUEROA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	MOTIVO DESVIRTUADO
3	26636749	NATIVIDAD ALVARADO MACANILLA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
4	57294099	YESENIA CAROLAY PEÑALVER GONZALEZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
5	23183280	KELLY JOHANA DAGER HOYOS	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
6	65772024	CLAUDIA LILIANA VARON	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
7	28915350	LUZ MILA MANTIEL BARRETO	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
8	6292037	AURELIANO GUAPUCAL CHILAMA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional. Putumayo. Orito. 442-55776
9	97520137	LUIS ANIBAL SALAS IBAÑEZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND).
10	57456306	EMILIA DOLORES NIEBLES MIRANDA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. MARCO TULLIO NIEBLES RODRIGUEZ C.C No. 1772668
11	1040357232	SANDRA MILENA AGUIRRE BORJA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
12	25415778	ILSA MARIA CORTES GUTIERREZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
13	85030050	MERQUIADE RUBEN ANDRADE VARGAS	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad
14	63471134	ELSA RINCON ACEROS	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional. IGAC. Santander. Barrancabermeja
15	85466571	AURELIO FUENTES LASSO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión. FARIDES BERDUGO MENDOZA C.C No 36724259. IGAC. MAGDALENA. Santa Marta
16	1751895	EUGENIO RAFAEL BARRIOS PALENCIA	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
17	22017914	ANA DE DIOS HERNANDEZ	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. BANCO AGRARIO
18	2054121	EUSEBIO CASTRO PIMIENTA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
19	13927069	ALEXIS ADRIANO MANRIQUE OLIVEROS	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
20	34657513	MARIA FABIOLA HOYOS AGREDO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	MOTIVO DESVIRTUADO
21	7792648	DANILO SUAREZ SABOGAL	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión. Igac. Guaviare. Calamar
22	64890683	MARIEL MARIA PACHECO ROMERO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO. Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)
23	19286610	MANUEL ANTONIO ROMERO LOPEZ	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión
24	1841578	ISAURO HERMAN ORTEGA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional. Putumayo. Puerto Caicedo.
25	40600922	MARIA DULFENY CUELLAR CUELLAR	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. Banco Agrario
26	26632143	LIDA GOMEZ RIVERA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión.
27	26614537	GLORIA OYOLA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. Banco Agrario.
28	6339796	FIDEL VALENCIA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. Banco Agrario.
29	4821182	BERENGENITO LONDOÑO HURTADO	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad. Banco Agrario.
30	12193449	JUAN TRUJILLO BAUTISTA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
31	1061693808	EREDIA PATRICIA QUILINDOCASTILLO	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
32	76219648	ROBERT ANTONIO BURBANO NIETO	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO. Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
33	23218596	MARIA BELARMINA DIAZ CAMARGO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
34	25034809	MARTHA YOLAIDA TAPASCO VILLEGAS	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión Igac. 290-94014. Risaralda. La Virginia.
35	28480359	ORFELINA BARRERA GOMEZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión. Catastro Antioquia. yondo
36	83085958	HERNANDO HERNANDEZ DURAN	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético. YASMIN SANCHEZ MONTEALEGRE. C.C No 36006605
37	39057456	MARIA DEL CARMEN MANDON QUINTERO	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión. Banco Agrario.
38	36622261	LAUDYS ESTHER GARCIA RIOS	El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional. Igac. Atlántico. Barranquilla
39	1096182776	YAQUELINE MORENO TRIANA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
40	17624789	ANTONIO MARIA PASTRANA FERNANDEZ	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008”

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	MOTIVO DESVIRTUADO
41	66953030	MARIA LUCELLY ARIAS GONZALEZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
42	40085819	ROSA ELENA SANCHEZ MENESES	Error Cedula de Ciudadanía. La cedula Correcta es No 40085817 y no 40085819. Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión
43	6806536	FORTUNATO TEMISTOCLES MONTOYA POLO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de septiembre de 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
Fondo Nacional de Vivienda